



# Legislación comparada de Códigos Penitenciarios

## Autores

---

Guido Williams O.  
[gwilliams@bcn.cl](mailto:gwilliams@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3180

Nº SUP: 137905

## Resumen

---

Se informa el contenido de los códigos penitenciarios de Francia, España, Estados Unidos de América y Singapur.

Primeramente, un código es un conjunto de normas legales y/o reglamentarias sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada, habitualmente a partir de principios generales. Por su parte, codificación es la acción o técnica de redactar códigos y es de cuatro tipos: compilación; consolidación; ordenación y modificación.

El Código Penitenciario de Francia cuenta con dos partes, una legal, y otra reglamentaria que desarrolla a la primera. En general, las materias del Código son: i) la institucionalidad que brinda el servicio público penitenciario, personal, labor de supervigilancia y evaluación del servicio; ii) estatuto de las personas privadas de libertad, incluyendo reglas de su reclusión, derechos y deberes, régimen sancionatorio, apoyo al proceso de reinserción social y de libertad, y iii) colaboración con otras instituciones del sistema de persecución penal en la verificación de la situación material, familiar y social de una persona investigada pero no privada de libertad.

El Código Penitenciario español incluye normas legales y administrativas. El texto regula materias tales como: establecimientos penitenciarios; funcionarios; derechos y deberes de los privados de libertad: trabajo, asistencia sanitaria, régimen disciplinario, permisos de salidas, comunicaciones y visitas, educación, asistencia religiosa, tratamiento para reeducación; reintegro al medio libre y asistencia pospenitenciaria; Juez de Vigilancia del cumplimiento de las penas.

La Ley única de Singapur (y su Reglamento) regula diversas materias, entre ellas: el comisionado de prisiones que cumple funciones de supervigilancia; el superintendente, quien administra el sistema penitenciario; los funcionarios de las prisiones, los jueces supervisor de prisiones; estatuto y derechos y deberes de los privados de libertad: por ejemplo, admisión, archivos, tratamiento sanitario, alimentación, recreación, educación, segregación; proceso de reintegro al medio libre; obligaciones de aquellos a quienes se le remiten las sentencias, infracciones y sanciones penitenciarias.

En Estados Unidos de América, el Título 18 del *US Code*, parte III, regula sobre prisiones y prisioneros federales. El texto trata sobre la Oficina de Prisiones y el Instituto Nacional Correccional y el régimen de derechos y deberes de los privados de libertad, como financiamiento, clasificaciones, tratamientos médicos, trabajo en prisiones, etc.

## Introducción

---

Se solicita informar sobre el contenido de las legislaciones penitenciarias de Nueva Zelanda, Francia, España, Estados Unidos de América, Canadá, Japón y Singapur y particularmente si las normas son codificadas.

Del universo de países reseñados, se informan los casos de Francia, Estados Unidos de América, España y Singapur, por disponer de códigos penitenciarios o leyes con características propias de un código. Asimismo, se define qué es un Código y sus tipos, y se indica qué normas chilenas serían parte del llamado “Bloque de Legalidad Penitenciaria”. Finalmente, en anexo se incorpora el detalle de las materias de los códigos penitenciarios de los cuatro países.

Preliminarmente, cabe mencionar que el Diccionario Panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española de la Lengua (2023) define “código” como el “Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada”. Asimismo, en general, es posible constatar que el llamado “Bloque de Legalidad Penitenciaria” incorpora normas referidas a la institucionalidad de la Administración Penitenciaria; régimen de los funcionarios penitenciarios; régimen de los privados de libertad (por ej. derechos y obligaciones), la ejecución de las penas y medidas de seguridad y el universo de beneficios al que pueden optar.

Las traducciones son propias.

## I. Concepto de Código y sus tipos

---

A partir de la sentencia del Tribunal Constitucional de Chile, Rol N° 1.144-08, es posible exponer tres definiciones de Código, las que se reseñan a continuación.

- a. El Diccionario de la Lengua Española, editado por la Real Academia Española (22<sup>a</sup> Edición), define código de la siguiente manera: 1. Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada, 2. Recopilación sistemática de diversas leyes, 3. Cifra para formular y comprender mensajes secretos, 4. Libro que la contiene, 5. Combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. El código de una tarjeta de crédito, 6. Sistema de signos y de reglas que permite formular y comprender un mensaje, 7. Conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia, 8. ant. códice (manuscrito de cierta antigüedad).
- b. Según el Tribunal Constitucional, para el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, de Guillermo Cabanellas (15<sup>a</sup> edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires), código tiene varias significaciones; entre ellas, la principal de las jurídicas actuales: colección sistemática de leyes...”. Añade: “Tecnicismo. Puede definirse código como la ley única que, con un plan, sistema y método, regula alguna rama del Derecho positivo. Código se dice asimismo de cualquier recopilación de reglas o preceptos sobre una materia, aun sin ser estrictamente jurídica; así el código de señales de la marina”.

- c. Citando al Diccionario Universal de Términos Parlamentarios de Francisco Berlín Valenzuela, (Editor. Porrúa, México, 2ª edición, 1998), el Tribunal Constitucional señala que: “código: I. Del latín *codicus*, de *codex*, *codicem*, cuerpo ordenado y metódico de leyes; y, también, recopilación de leyes o preceptos jurídicos de un país. Hoy en día se denomina código a la publicación escrita de alguna de las ramas del derecho positivo, organizado en unidad de materia, dividido de acuerdo con un plan, y ordenado bajo un sistema y método adecuado. La palabra código se traduce en otros idiomas como: inglés y francés, *code*; alemán, *kodex*, *gesetzbuch*; portugués, código; e italiano, *còdice*. El nombre de código se aplica al conjunto de disposiciones legislativas que se reúnen en un solo cuerpo y que están destinadas a regir materias concretas que constituyen el objeto de una rama del Derecho positivo...” (sentencia rol 1.144, p. 156). Añade más adelante: “En los sistemas de derecho escrito se requiere la intervención del Poder Legislativo para interpretar, formar, aprobar y sancionar las leyes o decretos que integran los cuerpos de texto legal de los códigos. Por lo tanto, resulta función primordial de las asambleas legislativas la revisión, modificación o emisión de códigos.” (...) “En México, la técnica legislativa moderna respetando la tradición romano francesa organiza una parte importante de la legislación en códigos. Éstos, a su vez, para efectos de presentación de los contenidos de las materias que norman, siguen una división convencional que se integra por libros, los cuales a su vez se dividen en títulos, éstos se subdividen en capítulos, secciones, artículos, fracciones, incisos y párrafos.” (sentencia, rol 1.144, p. 159).

Por su parte, Molina (2005:1.003) estima que la codificación es un proceso de ensamblaje normativo que reagrupa en un mismo texto, de forma coherente y sistemática, un sinnúmero de disposiciones generales que pretenden organizar una materia determinada, identificándose con el sistema de modificación. En el fondo lo que se busca es “brindar una mayor seguridad jurídica y permitir una mayor coherencia del derecho reglado”.

Siguiendo a Molina (2005,1001-1021), existen cuatro tipos de operaciones posibles de codificación:

- a. **Compilación:** es la simple acumulación de los textos jurídicos. Es habitualmente de tipo cronológico y un ejercicio exhaustivo pero poco integral. También llamada “codificación a derecho constante”.
- b. **Consolidación:** Es la integración de un texto nuevo al código ya existente. Es de tipo sistemático y permite la actualización del derecho en vigor. No hay cambios necesariamente. Este tipo se conoce como codificación estática.
- c. **Ordenación:** es la organización del derecho existente, estructurando su contenido por materias. Este tipo de codificación permite la clasificación de las normas vigentes sobre una misma materia. Se le denomina codificación estructural.
- d. **Modificación:** Es el cambio de una norma por otra, de manera parcial o total. Permite la formulación de nuevas disposiciones en relación al derecho anterior. Es del tipo dinámico, por cuanto se cambia el sentido de la norma. Es denominada “codificación a derecho existente”.

De la doctrina de los juristas y de la del Tribunal Constitucional, es posible sostener que se entiende por código, en una visión formal, más o menos, lo siguiente: conjunto de normas legales y/o reglamentarias sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada, habitualmente a partir de principios generales. De la misma manera, codificación es la acción o técnica de redactar códigos.

## II. Regulación penitenciaria chilena: “Bloque de Legalidad Penitenciaria”

---

La regulación penitenciaria chilena, denominada “Bloque de Legalidad Penitenciaria” (término utilizado por Fernández, 2021) se encuentra conformada por disposiciones de rango supra legal, legal y reglamentarias; nacionales y del derecho internacional de los derechos humanos. Estas normas no han sido sistematizadas o compiladas en un texto único.

Algunas de las principales disposiciones de origen nacional que conforman el llamado “Bloque de Legalidad Penitenciaria” (Fernández (Índice) y Gendarmería (2023)<sup>1</sup>), son las siguientes:

- En el ámbito Institucional: Ley Orgánica Gendarmería de Chile; Decreto N° 557 crea Reglamento orgánico de Gendarmería de Chile
- Respecto a estatuto de los funcionarios de Gendarmería de Chile: Decreto Ley N°2.859; Ley N° 21.209 que Moderniza la Carrera Funcionaria en Gendarmería de Chile; Ley N°19.998 que Otorga Bonificación por Egreso al Personal de Gendarmería de Chile; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que Fija y Modifica las Plantas de Personal de Gendarmería de Chile; Decreto con Fuerza de Ley N°2.427 que Fija Normas para la Promoción de Cargos en las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes; Decreto con Fuerza de Ley N°1.791 Estatuto de Personal Pertenecente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile; Ley N°20.674 que Ajusta Normas del Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile, en Materias de Requisitos de Ingreso y de Promoción de Cargos en las Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes; Ley N°20.796 que Establece una Asignación de Función Penitenciaria para el Personal de Gendarmería de Chile; Ley N° 21.209 Moderniza Carrera de Funcionarios de Gendarmería de Chile.
- Referente al estatuto de los privados de libertad: Decreto N°518, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; Decreto Ley N° 645 Sobre el Registro General de Condenas; Ley N°18.216 que Establece Penas que Indica como Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad; Ley N°18.050 que fija Normas Generales para Conceder Indultos Particulares; Decreto Ley N° 409 Establece Normas Relativas a Reos; Decreto Ley N°321 Sobre Regeneración y Reintegración del Penado a la

---

<sup>1</sup> Gendarmería de Chile (2023). Transparencia Activa, Marco Normativo. Disponible en: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AK006> (abril, 2023).

Sociedad; Decreto Ley sobre Libertad Condicional; Decreto N° 2.442 Reglamento sobre Libertad Condicional; Ley N° 20.588 Sobre Indulto General, a mujeres, condenados con beneficio de salida controlada, condenados en reclusión nocturna y extranjeros; Ley N°19.965 que Concede Beneficios a Condenados; Ley N°19.856 que crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; Ley N° 20.685 Agrava Penas y Restringe Beneficios Penitenciarios en Materia de Delitos Sexuales contra Menores de Edad; Ley N°19.962, que Dispone la Eliminación de Ciertas Anotaciones Prontuariales; Ley N°20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; Ley N° 20.593 Crea el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia; Decreto N°1.542, Reglamento sobre indultos particulares; Decreto N°943 Reglamento que Establece un Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo; Decreto N°703 Reglamento de Asistencia Religiosa en Establecimientos Penitenciarios y Similares.

### **III. Contenido de códigos penitenciarios extranjeros**

---

Revisada la regulación de diversos países (Nueva Zelanda, Francia, España, Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Singapur) se constata que Francia y Estados Unidos de América disponen de un Código Penitenciario del tipo de modificación; por su parte España de un código de tipo consolidación y finalmente Singapur de una Ley en la materia que es un código de tipo modificación.

En Anexo 1, se indican las principales materias tratadas en cada Código o Ley.

#### **1. Francia**

El Código Penitenciario de Francia cuenta con dos partes, una de normas de rango legal y otra con normas reglamentarias que desarrollan a la primera parte.

En general, las materias que aborda este Código son: i) la institucionalidad que brinda el servicio público penitenciario, su personal, la labor de supervigilancia y evaluación del servicio; ii) el estatuto de las personas privadas de libertad en los recintos penitenciarios, incluyendo las reglas de su reclusión, derechos y deberes, régimen sancionatorio, el apoyo al proceso de reinserción social y de libertad, y iii) la colaboración con otras instituciones del sistema de persecución penal en la verificación de la situación material, familiar y social de un persona investigada pero no privada de libertad.

#### **2. España**

El Código Penitenciario español, es una recopilación de normas de rango legal y administrativo. Este conjunto de disposiciones regula materias como: establecimientos penitenciarios; funcionarios; derechos y deberes de los privados de libertad: trabajo,

asistencia sanitaria, régimen disciplinario, permisos de salidas, comunicaciones y visitas, educación, asistencia religiosa, tratamiento para reeducación; reintegro al medio libre y asistencia pospenitenciaria; Juez de Vigilancia del cumplimiento de las penas.

### 3. Singapur

La Ley única de Singapur (y su Reglamento), regula diversas materias, entre ellas: el comisionado de prisiones que cumple funciones de supervigilancia; el superintendente, quien administra el sistema penitenciario; los funcionarios de las prisiones, especialmente del Médico de prisiones los jueces supervisor de prisiones; estatuto y derechos y deberes de los privados de libertad: por ejemplo, admisión, archivos, tratamiento sanitario, alimentación, recreación, educación, segregación, tratamiento de las mujeres privadas de libertad; nacimientos de niños de madres privadas de libertad, etc.; proceso de reintegro al medio libre; obligaciones a quienes se le remiten las sentencias, infracciones y sanciones penitenciarias.

El análisis de algunas disposiciones, permite sostener que la ley cuenta con disposiciones que, en el orden jurídico nacional, probablemente serían propias de una norma administrativa.

### 4. Estados Unidos de América, Federal

En Estados Unidos de América, la legislación federal se codifica por regla general en el *US Code*. En particular, el Título 18 del *US Code*, parte III regula sobre prisiones y prisioneros federales. La normativa codificada trata sobre la Oficina de Prisiones y el Instituto nacional correccional (institucionalidad) y acerca del régimen de derechos y deberes de los privados de libertad, incluyendo financiamiento, clasificaciones, tratamientos médicos, trabajo en prisiones, tratamiento de privados de libertad con problema mentales, situación de quienes son mujeres (incluyendo embarazadas y con post parto) o se encuentran privados de libertad en espera de condena, etc; transferencia de privados de libertad hacia y desde el extranjero.

## Referencias bibliográficas

Diccionario Panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española de la Lengua (2023). *Código*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/c%C3%B3digo2> (abril, 2023).

Fernández, Marco (2021). *Código de Derecho Penitenciario*. Editorial Hammurabi: Santiago.

Gendarmería de Chile (2023). *Transparencia Activa, Marco Normativo*. Disponible en: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AK006> (abril, 2023).

Molina, Carlos (2005). La codificación y el proceso de creación normativa, en [Martinic y Tapia (ed.)], *Sesquicentenario del Código Civil de Andrés Bello. Pasado, presente y futuro de la codificación*, pp. 1.001-1.021.

Tribunal Constitucional (2008). *Causa Rol N° 1.144-08, Recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad*, caratulado “Vergara Blanco, Alejandro”.

## Referencias normativas

- Francia: Código Penitenciario. Disponible en: [https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte\\_lc/LEGITEXT000045476241?etatTexte=VIGUEUR](https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000045476241?etatTexte=VIGUEUR) (abril, 2023).
- España. Código Penitenciario. Disponible en: [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=54&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=54&modo=2&nota=0&tab=2) (abril, 2023),
- Singapur: Ley de Prisiones. Disponible en <https://sso.agc.gov.sg/SL/PA1933-RG2> (abril, 2023).
- Estados Unidos de América: *US Code*, Título 18, Parte III, Prisiones y Prisioneros. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/part-III> (abril, 2023).
- Chile: Diversas disposiciones ya citadas, todas disponibles en Ley Chile (BCN).

## Anexo 1

### 1. Francia

#### **Libro I: Servicio público penitenciario**

##### Título I: Actores

- capítulo i: disposiciones generales
- capítulo ii: organización
- capítulo iii: personal
- capítulo iv: reserva civil penitenciario
- capítulo v: actores en la atención a la salud de las personas detenidas

##### Título II: Ética

##### Título III: Vigilancia y evaluación de los establecimientos y servicios penitenciarios

- capítulo i: visitas a los establecimientos penitenciarios por autoridades judiciales
- capítulo ii: visitas a los establecimientos penitenciarios de parlamentarios y presidentes
- capítulo iii: control por autoridades administrativas independientes
- capítulo iv: control por otras autoridades administrativas
- capítulo v: visitas a los establecimientos penitenciarios del comité europeo para la prevención de la tortura y de los tratos o penas inhumanos
- capítulo vi: evaluación de los servicios penitenciarios

#### **Libro II: Detención en un establecimiento penitenciario**

##### Título I: Atención a las personas detenidas

- capítulo i: asignación a detención
- capítulo ii: entrada en detención
- capítulo iii: celular
- capítulo iv: vigilancia de la situación penal y administrativa
- capítulo v: traslados y extracciones
- capítulo vi: manejo específico de ciertas categorías de personas detenidas

##### Título II: Mantenimiento de la seguridad

- capítulo i: disposiciones generales
- capítulo ii: autorizaciones de acceso
- capítulo iii: medios de control y vigilancia
- capítulo iv: atención en distritos específicos
- capítulo v: excavaciones
- capítulo vi: uso de esposas y sujeciones
- capítulo vii: uso de la fuerza y armas

##### Título III: Régimen disciplinario de las personas detenidas

- capítulo i: disposiciones generales
- capítulo ii: faltas disciplinarias



- capítulo iii: sanciones disciplinarias
- capítulo iv: procedimiento disciplinario
- capítulo v: ejecución de las sanciones disciplinarias

Título IV: Tratamiento de datos personales relacionados con la gestión nacional de personas detenidas en establecimientos penitenciarios (génesis).

### **Libro III: Derechos y obligaciones de los detenidos**

Título I: Acceso al derecho

- capítulo i: acceso a la información
- capítulo ii: puntos de acceso a la ley y domiciliación
- capítulo iii: garantía de los derechos de defensa
- capítulo iv: solicitudes y quejas al jefe del establecimiento penitenciario
- capítulo v: acceso al juez

Título II: Higiene, salud y protección social

- capítulo i: medidas de higiene
- capítulo ii: acceso a la atención
- capítulo iii: alimentación
- capítulo iv: protección social

Título III: Protección de la propiedad y ayuda material

- capítulo i: documentos personales
- capítulo ii: valores pecuniarios y no pecuniarios
- capítulo iii: ayuda material a los detenidos sin recursos suficientes

Título IV: Del mantenimiento de vínculos con el exterior

- capítulo ii: reuniones familiares
- capítulo iii: uniones celebradas dentro del establecimiento penitenciario
- capítulo iv: información sobre acontecimientos familiares
- capítulo v: correspondencia
- capítulo vi: relaciones de determinadas categorías de personas detenidas con el exterior

Título V: Ejercicio del culto

- capítulo i: disposiciones generales
- capítulo ii: asistencia espiritual

Título VI: Ejercicio del derecho de voto

- capítulo i: información de las personas detenidas
- capítulo ii: inscripción en las listas electorales
- capítulo iii: procedimientos de votación

Título VII: Acceso a publicaciones escritas y audiovisuales

Título VIII: Protección de imágenes, voz y publicaciones

- capítulo i: disposiciones comunes
- capítulo ii: protección de la imagen y voz de los acusados

### **Libro IV: Asistencia a la reinserción de personas detenidas**

Título I Actividades durante la detención

- capítulo i: disposiciones comunes
- capítulo ii: del trabajo

- capítulo iii: educación y formación profesional
- capítulo iv: acceso a actividades culturales, socioculturales y deportivas

Título II: Preparación para la liberación de la detención

- capítulo i: disposiciones generales
- capítulo ii: preparación de medidas de reducción de la condena
- capítulo iii: decisiones relativas a ajustes de condenas
- capítulo iv: régimen de semi libertad, colocación en el exterior, permiso de libertad y detención domiciliaria bajo vigilancia electrónica

**Libro V: Libertad de los detenidos**

Título I: Gestión administrativa de la liberación

- capítulo i: formalidades relativas a la liberación
- capítulo ii: información relativa a las personas liberadas
- capítulo iii: protección social

Título II: Asistencia material a la liberación de la detención

- capítulo i: ayudas para el alojamiento
- capítulo ii: otras ayudas materiales

Título III: Libertad condicional

Título IV: Medidas de vigilancia de las personas en libertad

**Libro VI Intervención de la administración penitenciaria con personas no detenidas**

Título I: Preparación de sentencias judiciales

- capítulo i: investigaciones sociales
- capítulo ii: investigaciones técnicas previas

Título II: Intervención con personas condenadas

- capítulo i: demora de la prueba
- capítulo ii: detención domiciliaria bajo vigilancia electrónica como pena
- capítulo iii: pena de servicio de interés general
- capítulo iv: sanción a prueba
- capítulo v: pulsera antiacercamiento impuesta a una persona condenada
- capítulo vi: supervisión sociojudicial

Título III: Ejecución de medidas de vigilancia judicial

- capítulo i: pulsera de geolocalización
- capítulo ii: residencia bajo vigilancia electrónica
- capítulo iii: control judicial
- capítulo iv: composición penal

Título IV: Ejecución de medidas administrativas de vigilancia

## 2. España. Código Penitenciario

### **Ley Orgánica General Penitenciaria**

Reglamento Penitenciario

Reglamento Penitenciario de 1981 (parcial)

### **Relación laboral especial de los penados**

Relación laboral de carácter especial de los penados

### **Penas de trabajo en beneficio de la comunidad**

Circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad

### **Normas orgánicas**

Estatuto de la entidad de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (parcial)

Normas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Penitenciarios

Normas provisionales de coordinación de las Administraciones Penitenciarias

### **Cuerpos de funcionarios**

Ley sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios

Ley de ordenación Cuerpos Especiales Penitenciarios y creación Cuerpo de Ayudantes

Cumplimiento del artículo 6.º de la Ley de ordenación Cuerpos Penitenciarios

Integración en el Cuerpo de Maestros de Profesores de E.G.B. de Instituciones Penitenciarias

Asignación puestos de trabajo funcionarios Cuerpo Especial y Cuerpo de Ayudantes

Consejo Social Penitenciario y Consejos Sociales Penitenciarios Locales

Criterios aplicación integración extintas escalas masculina y femenina Cuerpo de Ayudantes

Derecho de asociación de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias

Prestación de servicios mínimos en establecimientos penitenciarios

Uniforme, emblemas y distintivos de los empleados de Instituciones Penitenciarias

Uso de viviendas para el personal de Instituciones Penitenciarias

### **Detenidos/internos**

Central de Observación

Especificaciones técnicas para vehículos destinados a la conducción de detenidos y presos

Protocolo que han de utilizar los Médicos Forenses en el reconocimiento de los detenidos

Mantenimiento del servicio de depósitos de detenidos

### **Asistencia religiosa**

Acuerdos de Cooperación en el ámbito de la asistencia religiosa penitenciaria

Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los Establecimientos penitenciarios

### **Establecimientos penitenciarios militares**

Reglamento Penitenciario Militar

### 3. Singapur. Ley de Prisiones

#### Comisionado

- Inspección de prisiones por el Comisionado
- Cumplimiento de la Ley, los reglamentos y el Reglamento Penitenciario
- Informe del Comisionado sobre prisiones

#### Superintendente

- Deberes generales del Superintendente
- Inspección de la prisión por el Superintendente
- Seguridad de las celdas de los presos
- Diario de los superintendentes
- Deberes con respecto al proceso de reinserción al medio libre
- Informe general anual del Superintendente
- Quejas y solicitudes
- Procedimiento ante la muerte del privado de libertad y denuncias de otras graves ocurrencias
- Visitantes autorizados
- Liberación de reclusos sujetos a vigilancia policial
- Notificación de muerte o enfermedad a familiares

#### Oficiales de la prisión

- Deberes generales de los funcionarios de prisiones
- Comunicaciones no autorizadas
- Uso de la fuerza
- Operaciones financieras prohibidas
- Prohibiciones de entregar testimonios o referencias de los privados de libertad
- Armas de fuego
- Responsabilidad por la custodia segura de los reclusos
- Deberes de vestimenta
- Prohibición de recibir visitas en la prisión
- Falta de autoridad para castigar a privados de libertad, salvo orden expresa
- Deber de ingresar en parejas a las celdas
- Comportamiento de los funcionarios de prisiones hacia los reclusos
- Deber de vivir en la prisión en cuartos asignados
- Deber de uso de lenguaje y de conducta apropiada.

#### Oficial médico

- Deberes del oficial médico
- Informes al Superintendente
- Deber de impartir instrucciones sobre higiene y sanidad
- Oficial médico para informar sobre reclusos con enfermedades terminales o no aptos para la vida en prisiones
- Realizar inspecciones con fines sanitarios
- Certificar el fallecimiento de los privados de libertad
- Colaboración de asistencia con el oficial médico

- Informe al Superintendente de irregularidades en el hospital
- Deberes disciplinarios del oficial médico

#### **Jueces visitantes**

- Juez Visitante debe realizar su labor sin la compañía del Superintendente.
- Labor de los jueces visitantes

#### **Comité asesor de disciplina institucional**

- Comité Asesor de Disciplina Institucional
- Remisión al Comité Asesor de Disciplina Institucional

#### **Privados de libertad**

- Registros que se mantendrán sobre la admisión y las búsquedas
- Examen por un oficial médico al ingreso
- Examen de los reclusos por enfermedades infecciosas
- Confidencialidad en el manejo de presos con SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual
- Requisitos de aseo
- Separación de presos
- Celdas separadas
- Tratamiento de las prisioneras
- Separación de personas que ejercen prostitución
- Niño nacido durante el encarcelamiento
- Confinamiento de reclusos menores de 15 años
- Tratamiento de prisioneros de otros países asiáticos
- Cortes de pelo
- Preparación para el último mes de encarcelamiento
- Tratamiento de prisioneros militares
- Fotografías e impresiones dactilares
- Examen antes del reintegro al medio libre
- Situación de Prisioneros que padecen enfermedades agudas o peligrosas y deben ser reintegrados al medio libre
- Al reintegro al medio libre los reclusos recibirán su propia ropa
- Día del reintegro al medio

#### **Castigos**

- Pérdida máxima de la remisión
- Caducidad de la orden de pérdida de la remisión
- Reducción máxima de grado o aplazamiento de promoción

#### **Disposiciones misceláneas**

- Horas en que los presos se desbloquean de las celdas
- Máximo de horas diarias de trabajo
- Visitas de la policía
- Salud
- Observación de presos en espera de juicio con pena de muerte
- Vestimenta de los presos
- Tiempo fuera del alojamiento
- Enfermería

- Vacunas
- Alimento
- Comidas
- Instrucción y Recreación
- Observancias religiosas
- Material de lectura y recreación
- Cartas y Visitas
- Registro y copia de cartas
- Acceso a un abogado
- Oficial de prisiones presente en las visitas
- Revisión a las personas que visitan privados de libertad
- Visitantes prohibidos de realizar visitas
- Visitas y entrega de cartas extraordinarias
- Confiscación de cartas y visitas por mala conducta
- Petición al Presidente
- Comunicaciones no autorizadas
- Deber de disponer solo de pertenencias autorizadas
- Casos autorizados para restringir derechos a presos refractarios
- El castigo corporal
- Confinamiento en celdas
- Período máximo
- Examen médico a los presos sancionados con aislamiento
- Ropa personal y de cama especiales
- A los reclusos se les dará la oportunidad de defenderse antes del castigo

### **Remisión de Sentencias**

- Solicitud de remisión de sentencias
- Remisión a la Junta de Revisión de Cadena Perpetua
- Revisión de condenas largas tiempo.
- Remisión a la Junta de Revisión de condenas de largo tiempo.
- Derivación al Comité Asesor Obligatorio de Revisión de condenas de largo tiempo
- Factores a considerar al imponer condiciones obligatorias post remisión condena.
- Infracciones graves y leves de las condiciones de condiciones obligatorias post remisión condena.
- Servicio de aviso de variación de las condiciones obligatorias de condiciones obligatorias post remisión condena.
- Sistema de remisión que se explicará al momento de la admisión y el alta bajo orden de remisión
- El confinamiento y el decomiso durante la prisión preventiva no serán computables a los efectos de la orden de remisión
- Registro de remisión y asuntos relacionados

### **Esquema de detención domiciliaria**

- Remisión al Comité Asesor de Detención Domiciliaria

- El recluso sufragará los costos de los gastos prescritos incurridos cuando sea liberado para cumplimiento de orden de detención domiciliaria

#### **Esquema de preparación para el empleo**

- Remisión al Comité Asesor de Preparación para el Empleo
- Servicio de orden de variación de condiciones para preparación de empleo, etc.
- El recluso asumirá el costo de los gastos prescritos incurridos cuando sea liberado por orden de preparación para el empleo
- Ahorro obligatorio de ingresos por trabajo en prisión para sufragar gastos.

#### **Personas detenidas por custodia segura**

- Definición de esta Parte: prisión por deuda, privado libertad en espera de juicio, privado solamente para este tipo de custodia.
- Separación de presos
- Mano de obra
- Discreción del Superintendente para modificar la rutina
- Privilegios
- Retiro de privilegios
- Médico de elección

#### **Trato de los prisioneros en espera de pena de muerte**

- Determinación de celdas de reclusión hasta cumplimiento de la pena
- Vestimenta y ropa de cama
- Acceso restringido al prisionero
- Acceso restringido a las ejecuciones
- Horca y ejecuciones

### **5. Estados Unidos de América. *US Code 18*, Crímenes y procedimientos criminales. Parte III. Prisiones y prisioneros.**

#### **Provisiones generales**

- Limitación de la detención; control de prisiones
- Prisioneros federales en instituciones del Estado; empleo
- Instituciones federales en estados sin instalaciones apropiadas
- Juramentos de los funcionarios
- Alivio médico; gastos
- Subsistencia para presos
- Gastos de los presos
- Gastos de transporte
- Asignaciones para terrenos y edificios
- Adquisición de terrenos adicionales
- Incautación sumaria y decomiso de contrabando penitenciario
- Apoyo financiero al gasto de presos estadounidenses en instituciones no federales
- Pruebas para el virus de la inmunodeficiencia humana

### **Oficina de prisiones**

- Oficina de Prisiones; director y empleados
- Deberes de la Oficina de Prisiones
- Aceptación de regalos y legados a los Fondos del Comisario, Prisiones Federales
- Donaciones en nombre de la Oficina de Prisiones
- Autoridad para realizar autopsias
- Evaluaciones de impacto penitenciario
- Tarifas por servicios de atención médica para reclusos
- Oficiales y empleados de la Oficina de Prisiones autorizados a llevar spray de oleoresina de pimienta
- Almacenamiento seguro de armas de fuego
- Definiciones de personas vinculadas a la materia

### **Compromiso y transferencia**

- Clasificación y tratamiento de los reclusos
- Compromiso con el Fiscal General; centros de tratamiento residencial; extensión de los límites de confinamiento; permiso de trabajo
- Prisión penitenciaria; consentir
- Custodia temporal de delincuentes federales por alguaciles

### **Transferencia hacia o desde países extranjeros**

- Alcance y limitación del capítulo
- Definiciones
- Autoridad del Fiscal General
- Aplicabilidad de las leyes de los Estados Unidos
- Transferencia de delincuentes en libertad condicional
- Traslado de delincuentes que cumplen pena de prisión
- Transferencia de delincuentes en libertad condicional; libertad condicional de los delincuentes transferidos
- Transferencia de delincuentes en libertad condicional; libertad condicional de los delincuentes transferidos
- Verificación del consentimiento del delincuente para ser trasladado desde los Estados Unidos
- Verificación del consentimiento del delincuente para trasladarse a los Estados Unidos
- Traslado de menores
- Enjuiciamiento prohibido por condena extranjera
- Pérdida de derechos, inhabilitación
- Condición de delincuente extranjero transferido a un país extranjero
- Regreso de delincuentes trasladados
- Ejecución de sentencias que imponen la obligación de restituir o reparar
- Derecho a un abogado, designación de un abogado



## **Trabajo**

- Industrias penitenciarias federales; Junta Directiva
- Administración de Industrias Penitenciarias Federales
- Nuevas industrias
- Compra de productos fabricados en prisiones por departamentos federales
- Trabajos públicos; campos de prisioneros
- Fondo de Industrias Penitenciarias; uso y liquidación de cuentas
- Informe de Industrias Penitenciarias al Congreso
- Ejecución por parte del Fiscal General
- Autoridad para pedir prestado e invertir
- Mercados adicionales

## **Delincuentes con enfermedad o defecto mental**

- Determinación de la capacidad mental para ser juzgado y someterse a procedimientos posteriores a la liberación
- Determinación de la existencia de demencia en el momento de la infracción
- Hospitalización de una persona declarada no culpable solo por razón de locura
- Hospitalización de una persona condenada que padece una enfermedad o defecto mental
- Hospitalización de una persona encarcelada que padezca una enfermedad o defecto mental
- Hospitalización de una persona que debe ser dada de alta pero que padece una enfermedad o defecto mental
- Disposiciones generales para el capítulo
- Internamiento civil de una persona sexualmente peligrosa

## **Cumplimiento y liberación**

- Personas arrestadas pero no condenadas
- Personas puestas en libertad en espera de nuevos procedimientos judiciales

## **Instituciones para mujeres**

- Consejo de Asesores
- Se prohíbe el uso de restricciones en reclusas durante el período de embarazo, trabajo de parto y recuperación posparto

## **Instituto nacional correccional**

- Establecimiento; Consejo Asesor; nombramiento de miembros; compensación; oficiales; comités; delegación de poderes;.
- Autoridad del Instituto; tiempo; registros de destinatarios; acceso; alcance de la sección

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)